BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NUM. 4028 | **Buenos Aires, Miércoles 17 de Abril de 1907** | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETÍN OFICIAL

Apararece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893.)

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, abril 13 de 1907.

Vista la precedente renuncia y atento la propuesta elevada por la gobernación de la Pampa Central,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Alejandro Lucero, del cargo de comisario de policía en el territorio nacional de la Pampa Central, y nómbrase en su lugar al señor Pascual S. Duclacine.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
F. CENTENO.

II

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, abril 13 de 1907.

Vista la precedente renuncia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Mariano Montero, del puesto de escribiente de la gobernación del Rio Negro, y nómbrase en su reemplazo al señor Fabio Lujan Caballero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
F. CENTENO.

III

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, abril 13 de 1907.

Vista la precedente nota y la adjunta renuncia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el escribiente del Departamento Nacional de Higiene, don Luis M. Guerello, y nómbrase en su reemplazo, al señor Juan L. Pérez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
F. CENTENO.

IV

Concediendo licencia para ausentarse al extranjero á una pensionista

Buenos Aires, abril 13 de 1907.

Visto lo expuesto en la precedente solicitud por la pensionista señora Celestina M. de Miranda, y el informe médico que se acompaña,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso por el término de un año para ausentarse del país, á la pensionista señora Celestina M. de Miranda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
F. CENTENO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Reconociendo un Ministro extranjero

Buenos Aires, abril 15 de 1907.

Vista la credencial presentada por el señor don Napoleón E. E. Thiébeaut, por la cual se le acredita en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Francia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Queda reconocido el señor don Napoleón E. E. Thiébeaut, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Francia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

II

Trasladando á un E. E. y Ministro Plenipotenciario

Buenos Aires, abril 19 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Trasládase al señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Bélgica y Holanda, doctor don Eduardo Wilde, á la legación Argentina en España y Portugal.

Art. 2º Solicítese oportunamente del Honorable Senado de la Nación, el acuerdo correspondiente.

Art. 3º Expídase la credencial y carta de re-

tiro respectivo; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

III

Trasladando á un E. E. y Ministro Plenipotenciario

Buenos Aires, abril 9 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Trasládase al señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Italia y Suiza, doctor don Enrique B. Moreno á la legación Argentina en Bélgica y Holanda.

Art. 2º Solicítese oportunamente del H. Senado, el acuerdo correspondiente.

Art. 3º Expídase la credencial y carta de retiro respectiva, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Confirmando una resolución

Excmo. Señor:

El único argumento que ha hecho la empresa interesada para excusar la falta cometida, es sobre la época en que debía regir el decreto que se le impone.

El referido decreto se dictó con la anticipación suficiente en 20 de junio de 1905, estableciendo la vigencia de sus disposiciones para el 30 de junio, y el acta levantada es del 30 de julio, lo que demuestra que la empresa ha tenido un mes y diez dias para conocer el decreto.

Además, aunque así no fuera, debe tenerse en cuenta que las disposiciones del Código Civil no rigen para las leyes impositivas y menos para sus decretos, desde que no es posible como lo he manifestado en casos análogos, admitir que dentro de la doctrina de nuestra constitución, pueda cobrarse un impuesto distinto por el mismo concepto en todo el territorio de la República.

La buena fe de la empresa recurrente, no puede ponerse en duda, pero la buena fe no excusa las faltas en las leyes impositivas, por lo que creo que V E. debe confirmar la resolución apelada.—Buenos Aires, mayo 11 de 1906.—*Guillermo Torres.*

Buenos Aires, abril 15 de 1907.

Visto que el administrador general del ferrocarril Central Córdoba, interpone recurso de apelación para ante el Ministerio de la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos, imponiéndole el pago de una multa de quinientos pesos moneda nacional, por haber comprobado que en los salones restaurantes de la empresa se expendían cigarros con un estampillado de menor valor que el que correspondía al precio de venta al consumidor; y resultando de lo expuesto por el señor Procurador del Tesoro en su dictamen, que la resolución recurrida se ajusta á las prescripciones claras y terminantes de la ley de la materia; y

CONSIDERANDO:

Que aun cuando este Ministerio no ponga en duda la buena fe, con que la empresa recurrente ha incurrido en la falta que da origen á la resolución de su referencia, esta circunstancia no autorizaría eximirle de la pena establecida por la ley para reprimir aquélla;

Por estas consideraciones y de conformidad con las conclusiones á que arriba el citado dictamen,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada y vuelva á la Administración General de Impuestos Internos á sus efectos y reposición de fojas.

LOBOS.

II

Iniciación de juicios civiles

Buenos Aires, abril 15 de 1907.

Vista la nota que antecede de la Contaduría General, dando cuenta que por resolución de la misma nº 1033, se han declarado deudores al Fisco á los ex receptores de rentas nacionales en Viedma, señores Juan de Malta, Laureano Dávalos y Arturo Casas, por la suma de 200 pesos moneda nacional á cada uno, importe de contribución territorial de un campo del señor Vicente Larreguy, correspondiente á los años de 1893, 1894 y 1895, que aparece según recibos adjuntos, percibidos por dichos señores, sin que su importe haya ingresado á rentas generales;

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Gobernación del territorio del Río Negro, para que inicie las acciones civiles del caso, contra los citados ex empleados, hasta obtener el cobro de lo adeudado.

Avísese á Contaduría General y anótese en el libro de causas fiscales.

LOBOS.

III

Iniciación de juicio criminal

Buenos Aires, abril 15 de 1907

Existiendo la presunción de que los ex receptores de rentas de Viedma, señores Juan de Malta, Laureano Dávalos y Arturo Casas, han retenido indebidamente la suma de $ 200 m/n cada uno, proveniente de impuesto de contribución territorial de un campo de propiedad de don Vicente Larreguy, correspondiente á los años de 1893, 1894 y 1895, y de conformidad con lo pedido por la Contaduría General;

SE RESUELVE:

Pase al señor procurador fiscal del territorio de la gobernación del Río Negro, para que inicie el juicio criminal correspondiente contra los citados ex receptores de rentas de Viedma, por las sumas antedichas.

Comuníquese á Contaduría General y anótese en el libro de causas fiscales.

LOBOS.

IV

Dando al archivo una causa civil

Buenos Aires, abril 15 de 1907.

Vista la nota que precede del señor procurador fiscal de La Plata, pidiendo se le autorice para que solicite el archivo de la causa iniciada contra el deudor al fisco don Pedro Rivademar, por haber fallecido sin poseer ningún bien en que poder hacerse efectiva la suma adeudada; oído al señor Procurador del Tesoro y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos;

SE RESUELVE:

Vuelva al señor procurador fiscal de La Plata, para que solicite el archivo de la causa de que se trata.

LOBOS.

V

Archivando una protesta

Buenos Aires, abril 15 de 1907.

Vista la solicitud que precede, del ferrocarril del Sud, pidiendo se acepte bajo protesta el pago de derechos exigido por la aduana de la capital, con ocasión del despacho de dos cajones, conteniendo tejidos para tapizar coches y cubrir escritorios y un fardo toallas, pedidos á despacho por manifiesto nº 39831, vapor «Hermione»; y

CONSIDERANDO:

Que las protestas por pago de derechos correspondientes á mercaderías no comprendidas en la nomenclatura del art. 1º del decreto de 30 de septiembre de 1904, reglamentario de la importación de materiales para ferrocarriles, este Ministerio las ha desechado por improcedentes;

SE RESUELVE:

Archívese, previa comunicación á la Inspección General de Aduanas.

LOBOS.

VI

Archivando una protesta

Buenos Aires, abril 15 de 1907.

Visto que el ferrocarril del Sud, protesta del pago de derechos exigidos por la aduana de la capital con ocasión del despacho de cajones conteniendo tejidos para sobretodos y uniformes de empleados de la empresa, manifiesto nº 31637, vapor «Homereus», y teniendo en cuenta que las protestas por pagos de derechos correspondientes á mercaderías no comprendidas en la nomenclatura del art. 1º del decreto de 30 de septiembre de 1904, reglamentando la importación de materiales por ferrocarriles, este Ministerio las ha desechado por improcedentes;

SE RESUELVE:

Archívese, previa comunicación á la Inspección General de Aduanas.

LOBOS.

VII

Confirmando un fallo

Buenos Aires, marzo 30 de 1907.

Vista la apelación deducida por los señores Gandolfi, de Bari y Cía., del fallo del señor administrador de la aduana de la capital, que declara caídos en comiso 48 cuadros impresos, 26 1/2 kilos impresos cartulina, 8 docenas cortaplumas y 1 kilo lápices, denunciados en exceso sobre el manifiesto de despacho nº 175439 del año 1906; atento lo actuado, el informe de la Inspección General de Aduanas y el dictamen del señor Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

1º Que los efectos denunciados en exceso, están comprendidos en la tarifa de avalúos y, de consiguiente, han debido ser manifestados con los requisitos que prescribe el art. 106 de las ordenanzas de aduana, bajo pena de comiso, según lo dispuesto en el art. 930 de las mismas;

2º Que de las constancias precedentes no resulta circunstancia alguna que atenúe la infracción cometida, no pudiendo considerarse tal, la de que los artículos de referencia sean destinados á la propaganda comercial;

SE RESUELVE:

Confírmese el fallo recurrido.

Pase á sus efectos á la Inspección General de Aduanas.

LOBOS.

VIII

Confirmando un fallo

Buenos Aires, marzo 30 de 1907.

Vista la apelación deducida por el señor Francisco Trepichio, empleado de la aduana de La Plata, del fallo del señor administrador de la misma, que impone la multa de 2 % por diferencia de cantidad en una partida de kerosene, pedida á despacho en copia de manifiesto nº 184, por el señor H. Lavarello; atento lo actuado, oídos la Inspección General de Aduanas y el señor Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

1º Que comprobado el exceso sobre la cantidad manifestada, correspondería en rigor la pena de comiso, á no mediar las circunstancias atenuantes de que hace mérito la resolución apelada;

2º Que la magnitud del exceso encontrado (36,500 kgs sobre 43.436 kgs. manifestados), así como la capacidad invariable de los envases del kerosene, son circunstancias que atenúan considerablemente la infracción demostrando la existencia de error en la manifestación y la

improbabilidad de que dicho error pasara inadvertido;

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo recurrido.
Pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

LOBOS.

IX

Denegando un libre despacho

Buenos Aires, abril 15 de 1907.

Vista la nota que precede, del señor gobernador de la provincia de Córdoba, pidiendo la exención de derechos de importación, para el material metálico destinado á la construcción del puente sobre el río Tercero, cerca de «Ballesteros» (F. C. C A) y para el puente á construirse sobre el mismo río cerca de «Leones» (F. C. C. A), cuyo peso aproximado es de 225 y 110 toneladas respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que el material referido no se encuentra comprendido en ley de excepción alguna;
Que el art 11 de la ley nº 4933, prohibe al P. E. acordar franquicias que no están expresamente determinadas en ella ó en leyes especiales;

SE RESUELVE:

Devuélvase al señor gobernador de la provincia de Córdoba, haciéndole saber que no es posible acceder á su pedido por las razones precedentemente expuestas.

LOBOS.

X

Denegando un libre despacho

Buenos Aires, abril 15 de 1907.

Vista la solicitud que precede, de los señores José Cohen y Cía, pidiendo se les permita, por excepción introducir sin cargo de derechos, dos cajones conteniendo artículos de tienda y mercería, venidos á el vapor «Camarones» y retornados en esta plaza, desde Puerto Madryn á donde fueron enviados para su venta en el vapor «Desterro» según guía de removido nº 7662; atento lo informado por la aduana de de la capital, y teniendo en cuenta que, de acuerdo con la resolución de 13 de septiembre de 1902, cualquiera que sea la causa del retorno de esa mercadería, está sujeta al pago de derechos de importación;

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.
Pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

LOBOS.

XI

Denegando una permuta

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Visto que el guarda 3º de la Inspección General de Aduanas, don Eduardo Robido y el cajero de 2ª de la aduana de la capital, don Alejandro Amavet, se presentan solicitando se les conceda permutar los puestos que respectivamente desempeñan en las reparticiones citadas; y resultando de lo manifestado por la Inspección General de Aduanas, en la nota que precede, que por el momento no es conveniente para la buena marcha de la oficina en que presta sus servicios el empleado Robido en que se acceda al pedido formulado;

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado por los recurrentes y pase este expediente á la Inspección General de Aduanas para su conocimiento y demás efectos, debiendo reponerse los sellos en la misma.

LOBOS.

XII

Denegando una solicitud de reposición de un empleado

Buenos Aires, abril 15 de 1907.

Visto que don Mario Cutrúneo ex-receptor de rentas nacionales de Villa Concepción, se presenta solicitando su reposición y la devolución de los sueldos que hubiera devengado desde el día en que fué destituído hasta el presente; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente con el documento que presenta, no desvirtúa los cargos graves y numerosos formulados contra él, y que se comprobaron en el sumario que motivó su separación, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General;

SE RESUELVE:

No ha lugar y archívese, previa reposición de sellos.

LOBOS.

XIII

Dejando sin efecto una autorización

Buenos Aires, abril 15 de 1907.

Visto lo manifestado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en la nota que precede y teniendo en cuenta que no es de buena administración encargar á personas agenas á esa repartición, la fiscalización de si se cumple extrictamente en los juzgados de paz y alcaldías, lo que prescribe la ley de sellos en vigencia, maxime cuando en la ley de presupuesto del corriente año, se ha creado el puesto de inspector y nómbradose la persona que tiene la misión de ejercer esas funciones;

SE RESUELVE:

Vuelva á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para que se sirva dejar sin efecto la autorización concedida al escribano, señor Nemesio Trejo.

LOBOS.

XIV

No haciendo lugar á un cobro de sueldos

Excmo Señor:

Resulta de este expediente, que á principios del año ppdo., la comisión encargada de la liquidación del Banco Nacional, previno á un cierto número de empleados, entre los que se encontraba el recurrente, que sus empleos serían suprimidos á fines del año, y que á los auxiliares se les ofreció seis meses de sueldo si se retiraban de sus empleos antes de vencer el primer semestre del año.

El recurrente, haciendo mérito de que á él no se le hizo igual ofrecimiento, ocurre á V. E. pidiendo se le considere en las condiciones del art. 5º de la ley de presupuesto general, que acuerda dos meses de sueldo á los empleados que teniendo más de diez años de servicios queden cesantes por supresión de sus puestos

Esta disposición se refiere á empleados que sin previo aviso pierden su colocación, pero no á aquellos que como el recurrente han sido avisados con tanto tiempo de anticipación de que debían buscarse otra manera de vivir.

El ofrecimiento hecho á los subalternos no obligaba al Banco á extenderlo á los empleados superiores y no puede por ello invocarse como un derecho, tanto más cuanto que ninguna ley facultaba á acordar esos meses de sueldo, para que abandonaran sus empleos.

Por lo expuesto, pienso que el señor Howard no está en las condiciones invocadas para reclamar los dos meses de sueldo que pide.—Buenos Aires, abril 10 de 1907.—*Gillermo Torres*

Buenos Aires, Abril 14 de 1907.

Visto lo solicitado por el recurrente don Gerardo J Howard, lo informado por el Banco Nacional en liquidación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

SE RESUELVE:

No ha lugar y pase al archivo, previa reposición de sellos.

LOBOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Nombrando un empleado

Buenos Aires, abril 16 de 1907.

Visto el precedente telegrama,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase oficial de justicia del juzgado letrado del territorio de Misiones, á don Francisco Mauzi, en reemplazo de don Francisco Ruiz Díaz, cuya renuncia se acepta.
Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

II

Acordando una jubilación

Buenos Aires, febrero 23 de 1907.

Visto este expediente, en el que don José J. Godoy, solicita jubilación, y

CONSIDERANDO:

Que de las informaciones y certificados precedentes, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta años de servicios á la administración nacional, de conformidad á los arts. 20 y 33 de la ley 4349;
Que en vista de los términos del segundo testimonio de la información judicial, referente á los servicios prestados por el recurrente en la aduana de la capital, debe considerarse dicha información suficiente comprobación de los expresados servicios, de conformidad á lo establecido en el art 56 de la ley 4349;
Que el último sueldo á los efectos de la ley es de $ 100 c/;
Que se ha comprobado que la edad del recurrente excede de cincuenta y cinco años;
Que ha contribuido con el descuento del 5% de su sueldo desde que tal gravamen fué establecido;
Por estos antecedentes, en virtud de las prescripciones de la ley 4349 artículos 17, 18, 20, 25, 29, 33 y 56, y de conformidad á lo dictaminado por el señor asesor letrado y lo informado por la contaduría;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Acordar jubilacion ordinaria con el 94,50 % del sueldo, ó sea con asignación mensual de noventa y cuatro pesos y cincuenta centavos moneda nacional (94 50 $), á don José J. Godoy, empleado del Asilo de Reforma de Varones

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la ley 4349, se sirva prestarle su aprobación.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — J. ISMAEL BILLORDO. OSVALDO N PIÑERO. — FRANCISCO L. GARCÍA —*J. Pillado*, secretario.

División de Justicia.

Buenos Aires, abril 16 de 1907.

Visto este expediente, elevado por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, á los efectos del art. 29 de la ley nº 4349,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase, en todas sus partes, la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, de fecha 23 de febrero último, por la que se acuerda jubilación ordinaria de 94,50 %, ó sea con la asignación mensual de noventa y cuatro pesos y cincuenta centavos m/n, á don José J. Godoy, empleado de la cárcel de encausados, ex-Asilo de Reforma de Menores Varones.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese y, á sus efectos, vuelva á la repartición de procedencia.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Autorizando la inversión de una suma

Buenos Aires, abril 16 de 1907.

Estando comprobada la necesidad y urgencia del caso de efectuar las obras de blanqueo, pintura etc., en el edificio ocupado por el Colegio Nacional Noroeste de la Capital, con sujeción al presupuesto que han presentado los industriales señores Chialerando, Vallino y Cía., cuyos precios se consideran equitativos, y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 inciso 3º de la ley de contabilidad;

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

1º Autorizar la inversión de la suma de dos mil ciento ochenta pesos con cincuenta centavos moneda nacional, en la realización de las expresadas obras y al rector del Colegio Nacional Noroeste, para encomendar su inmediata ejecución á los señores Chialerando, Vallino y Cía., con arreglo á los presupuestos que han presentado y que quedan aceptados.

2º Que pase este expediente á la dirección administrativa para que, con imputación al inciso 16, ítem 9, anexo E, del presupuesto vigente, extienda orden de pago, por separado, á favor del mencionado rector, y fecho, vuelva al mismo, á los fines de lo resuelto.

3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.—FEDERICO PINEDO.—F. CENTENO.—E. LOBOS. —MIGUEL TEDÍN.—ONOFRE BETBEDER.

II

Confirmando una permuta de cátedra

Buenos Aires, abril 16 de 1907.

Considerando que al reorganizarse el personal docente del Colegio Nacional de Córdoba, para el presente año, no se ha tenido en cuenta, por una omisión, el decreto de fecha 21 de febrero último, por el cual se acordaba permuta en sus respectivas cátedras, á los profesores señor Tobías Garzón, del Colegio Nacional de Córdoba y señor Julio B. Echegaray, del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital;

SE RESUELVE:

1º. Que el profesor señor Tobías Garzón continúe dictando, de acuerdo con lo dispuesto por el citado decreto, las dos cátedras de historia argentina y americana en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, debiendo á su vez, el señor Julio B. Echegaray, seguir en ejercicio de la enseñanza de idioma castellano (dos cátedras), en el Colegio Nacional de Córdoba.

2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

III

Acordando una suma para alquileres

Buenos Aires, Abril 16 de 1907.

En atención á lo manifestado en la nota precedente, ordenese á la Contaduría General que continúe liquidando, desde el 1º de enero hasta el 30 de diciembre del corriente año, la suma de veinte y cinco pesos moneda nacional ($ 25 m/n), con destino al pago del alquiler de la chacra de la Escuela Normal Mixta de Río IV, debiendo imputarse el gasto al inciso 16, ítem 9 de la ley de presupuesto general vigente.

Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

IV

Autorizando un gasto

Buenos Aires, abril 16 de 1907.

Vuelva á la Dirección de la Escuela Normal Mixta de Santa Fe, á quien se acuerda la autorización requerida para invertir la suma de doscientos veinte pesos moneda nacional, en la construcción y ejecución inmediata de las obras de arreglo de la techumbre y pavimentación en la parte del edificio que la necesita, debiendo una vez recibido y certificados por el ingeniero respectivo, devolver este expediente, á fin de decretar el pago de ellos, previa agregación de las cuentas de los empresarios que las lleven á cabo.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

V

Nombrando profesoras

Buenos Aires, abril 16 de 1907.

Visto lo expuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por la Profesora de geografía de la Escuela Normal de profesoras en lenguas vivas, señorita Emma González, y nómbrase en su reemplazo, á la señorita Ana M. Baez, y en el puesto de secretaria que ésta deja, á la señorita Juana E. Souberau.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VI

Arrendando una casa para la Escuela Normal de San Juan

Buenos Aires, abril 16 de 1907.

Siendo necesario dotar al departamento de aplicación de varones, anexo á la Escuela Normal de Maestras de San Juan, de un local donde puedan funcionar regularmente las clases y oficinas del mismo, por haberse quemado el que anteriormente ocupaba, y de acuerdo con el precedente informe de la inspección general;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Arrendar por el término de tres años, con destino al departamento de aplicación de varones, anexo á la Escuela Normal de Maestras de San Juan, la casa de propiedad del señor Ignacio S. Flores, ubicada en la calle Rivadavia nº 303, por el alquiler mensual de *doscientos cincuenta* pesos moneda nacional ($ 250 m/n), que se imputará al inciso 16, ítem 9, anexo E, del presupuesto vigente.

2º Autorízase á la directora del mencionado establecimiento, para celebrar con el propietario del edificio de referencia, el respectivo contrato adreferendum, que deberá elevar á la aprobación de este Ministerio, y teniendo en cuenta las observaciones que al respecto hace el inspector, doctor Barbiere.

3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VII

No aceptando una renuncia

Buenos Aires, abril 16 de 1907.

Vista la renuncia que presenta el señor Carlos E Zuberbühler, de la cátedra de historia del arte y estética de la Academia Nacional de Bellas Artes;

Teniendo en cuenta:

Que dicho profesor funda su dimisión en razones de salud, que le obligan á abandonar temporariamente el ejercicio de esa cátedra, causa que el gobierno no estima suficiente para aceptarla, puesto que una vez desaparecida, podría el señor Zuberbülher continuar dictando la mencionada cátedra, con la competencia que se le reconoce;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No aceptar la renuncia interpuesta por el señor Carlos E. Zuberbülher de la cátedra de historia del arte y estética de la Academia Nacional de Bellas Artes, acordándole licencia por tiempo indeterminado.

Art 2º Nómbrase al señor Alejandro Ghigliani para reemplazar interinamente al señor Zuberbülher, debiendo aquél ser remunerado con el sueldo de éste.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VIII

Disponiendo la visación de unos diplomas de «perito mercantil» y de «dependiente idóneo».

Buenos Aires, Abril 16 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º del decreto de 16 de Febrero de 1905, dictando los planos de estudios y programas para las escuelas de comercio de la nación;

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública

RESUELVE:

Que el señor subsecretario de instrucción pública, proceda á otorgar su Vº. Bº. á los diplomas de «perito mercantil» expedidos por la Dirección de la Escuela Nacional de Comercio del Rosario, á los ex-alumnos de la misma, señores: Alberto Arévalo, Jerónimo Berizzo, Domingo Navarini, José Cassina, Juan Echevarne, Carlos Gliraldi, Alberto González, Pedro Prats, Francisco Gaspar, Julio Leger, Benito Rodríguez y á los de «dependiente idóneo» conferidos á los señores: Juan Scarabino, Alfredo Gueglio y Augusto Dolcini.

Comuníquese, anótese, etc.

PINEDO.

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

I

Disponiendo la liquidación de la partida de gastos generales del Museo Mitre.

Exp. M. 221-1907.

Buenos Aires, Abril 16 de 1907.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General, liquidará mensualmente, á contar desde el 1º de marzo ppdo, en la planilla de sueldos del Museo Mitre, la suma de cuatrocientos diez pesos moneda nacional ($ 410 m/n), que se imputará al inciso 15, ítem 9º, anexo E, del presupuesto del corriente año, con destino á los gastos generales del mismo museo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

MINISTERIO DE MARINA

I

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, abril 13 de 1907.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el subprefecto interino del puerto de Corrientes, don Enrique Roibón.

Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Declarando cesante á un empleado

Buenos Aires, abril 15 de 1907.

Visto lo manifestado por la Dirección General de Sanidad del Ministerio de Marina,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase cesante por razones de enfermedad, al maquinista de la casa de bombas de los diques de carena, don Cesareo Wessel.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aclarando un decreto

Buenos Aires, abril 16 de 1907.

Atenta la nota que antecede, de la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Aclárase el decreto de 27 de noviembre de 1906, debiendo entenderse que la autorización que se dió por el mismo á la Dirección General de Tierras y Colonias, fué para invertir hasta la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m/n) más, en los gastos de replanteo de los lotes acordados á un grupo de colonos finlandeses en la colonia Bompland, y que habiéndose autorizado por decreto de 4 de agosto del mismo año, la inversión de la suma de tres mil pesos moneda nacional ($ 3000 m/n.), el total del gasto autorizado para ese concepto, asciende á la cantidad de ocho mil pesos moneda nacional ($ 8.000 m/n).

Art 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

II

Escriturando varios solares

Buenos Aires, abril 16 de 1907.

Visto este expediente y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación y el señor Procurador del Tesoro;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que extienda título de propiedad á favor del obispado del Paraná y con destino á la construcción de edificios dedicados al culto, por los siguientes solares, A, B, C, D, manzana nº 135, de la colonia «Azara»; B, y C, manzana nº 73 de la colonia «San José»; solar D, manzana 24 de la colonia «Cerro Corá», los solares 6, 7, 10 y 11 de la manzana 121 de la colonia «Santa Ana»; solares A, y B, manzana 135 de la colonia «Candelaria»; y fracción nº 69 bis de la colonia «Apóstoles»; debiendo hacerse constar en ese título, que las tierras de la referencia, en ningún caso podrán ser destinadas á otro objeto, y que los edificios para el culto deberán ser construídos dentro de los plazos establecidos en las disposiciones vigentes.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

III

Acordando un arrendamiento

Buenos Aires, abril 16 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Manuel Garrido, solicita se le conceda en arrendamiento, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el lote nº 24 con 17.500 hectáreas, en la zona San Julián territorio de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que la nueva subdivisión de la zona de que se trata, fué aprobada por decreto de fecha 31 de diciembre de 1906;

Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona son fiscales y libre de adjudicación, estando comprendidas dentro de la extensión ofrecida al objeto expresado, y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que de conformidad con aquel decreto reglamentario, tendrá derecho á adquirir el arrendatario en propiedad á la terminación del contrato respectivo, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Manuel Garrido, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el arrendamiento del lote nº 24, con (17.500 hs.) diez y siete mil quinientas hectáreas, en la zona de San Julián, territorio de Santa Cruz, al precio de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada (2.500 hs) dos mil quinientas hectáreas y por el término de cinco años.

Art. 2º Apruèbase la ubicación determinada por la Dirección General de Tierras y Colonias, para la superficie que tendrá derecho á comprar el señor don Manuel Garrido á la terminación del contrato, á razón de ($ 4 m/n) cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea.

Art. 3º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule el respectivo contrato de arrendamiento, el que elevará para su aprobación.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IV

Concediendo un arrendamiento

Buenos Aires, abril 16 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Tomás Tudhope, solicita se le conceda en arrendamiento de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, los lotes nº 50 y 51, sección C, de la zona de San Julián territorio de Santa Crúz; y

CONSIDERANDO:

Que la nueva subdivisión de la zona de que se trata, fué aprobada por decreto de 31 de diciembre de 1906;

Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona, son fiscales y libre de adjudicación, estando comprendidas dentro de la extensión ofrecida al objeto expresado y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que, de conformidad con aquel decreto reglamentario, tendrá derecho á adquirir el arrendatario en propiedad, á la terminación del contrato respectivo, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Tomás Tudhope, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el arrendamiento de los lotes nºs 50 y 51, con (20 000 hs.) veinte mil hectáreas, en la sección C. de la zona de San Julián, territorio de Santa Cruz, al precio de doscientos ($ 200 m/n) pesos moneda nacional anuales, por cada (2500 hs.), dos mil quinientas hectáreas y por el término de cinco años.

Art. 2º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección General de Tierras y Colonias en la parte este de los lotes arrendados, para la superficie que tendrá derecho á comprar el señor don Tomás Tudhope á la terminación del contrato, á razón de ($ 4 m/n) cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea.

Art. 3º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule el contrato respectivo, el que elevará para su aprobación.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

V

Concediendo un arrendamiento

Buenos Aires, abril 16 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Arturo Biggs, solicita se le conceda en arrendamiento de acuerdo con la ley 4167, y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el lote nº 13, sección D, de la zona de San Julián, territorio de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que la nueva subdivisión de la zona de que se trata, fué aprobada por decreto de 31 de diciembre de 1906;

Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona son fiscales y libres de adjudición, estando comprendidas dentro de la extensión ofrecida al objeto expresado, y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que, de conformidad con aquel decreto reglamentario, tendrá derecho á adquirir el arrendatario en propiedad, á la terminación del contrato respectivo y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Arturo Biggs, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el arrendamiento del lote nº 13, sección D, de la zona de San Julián, con una extensión de (10 000 hs.) diez mil hectáreas, al precio de ($ 200 m/n) doscientos moneda nacional anuales, por cada (2.500 hs.) dos mil quinientas hectáreas y por el término de cinco años.

Art. 2º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección General de Tierras y Colonias, en la mitad este del lote arrendado, para la superficie que tendrá derecho á comprar el señor don Arturo Biggs, á la terminación del contrato, á razón de ($ 4 m/n) cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea.

Art. 3º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule el contrato respectivo, el que elevará para su aprobación.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VI

Concediendo en arrendamiento unas tierras.

Buenos Aires, abril 16 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Guillermo Patterson solicita se le conceda en arrendamiento, de acuerdo con la ley 4157 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el lote nº 59, sección C, con 2.600 hectáreas de la zona de San Julián, del territorio de Santa Cruz; y resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias que la subdivisión de las tierras de que se trata fué aprobada por el decreto de 22 de enero ppdo., y á que se encuentran comprendidas en la zona ofrecida al objeto para que se piden;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Guillermo Patterson, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906 y al precio de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional anuales por cada 2.500 hectáreas, el arrendamiento del lote nº 59, sección O, con dos mil seiscientas (2 600) hectáreas, en la zona de San Julián, en el territorio de Santa Cruz.

Art. 2º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección General de Tierras y Colonias en la mitad norte del lote arrendado, para la superficie que tendrá derecho á comprar el arrendatario á la terminación de su respectivo con-

trato, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada hectárea.

Art. 3o Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule el correspondiente contrato de arrendamiento, que elevará para su aprobación

Art. 4o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA

VII

Concediendo permiso de reconocimiento de aluviones auríferos

Buenos Aires, abril 16 de 1907.

Visto este expediente, en el que la compañía «Neuquén Proprietary Gold Mines», cesionaria de los señores Alejandro Mackinnon y James Esmond Croll, solicita permiso de reconocimientos de aluviones auríferos en el territorio del Neuquen con arreglo al decreto de 3 de marzo de 1905, y habiéndose efectuado sin oposición el registro y las publicaciones determinadas por el mismo;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Concédese á la compañía «Neuquen Proprietary Gold Mines», cesionaria de los señores Alejandro Mackinnon y James Esmond Croll, el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita con arreglo al decreto de 3 de marzo de 1905, en una superficie de dos mil (2 000) hectáreas en el territorio del Neuquen, con la siguiente ubicación: sobre el arroyo Milla-Michi-Có, en la parte comprendida entre su desembocadura y la del arroyo Trasquila, con un ancho de quinientos (500) mts. á cada lado del eje del arroyo y un largo de 20 000 mts.; debiendo la compañía recurrente respetar la pertenencia para establecimiento fijo denominada «Buenos Aires,» concedida al señor Alejandro Mackinnon y determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art 25 del Código de Minería.

Art. 2o Expídase á la compañía recurrente, copia legalizada del presente decreto y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA
E. RAMOS MEXÍA.

VIII

Concediendo una patente

Buenos Aires, abril 16 de 1907.

Visto este expediente, en el que el señor Victorio Maggio, solicita patente por quince años para su invento denominado «Mejoras en la construcción de columnas de hierro armadas»; y resultando de los informes producidos que el recurrente ha modificado las reivindicaciones de su invento en la forma indicada por el respectivo subcomisario técnico, no existiendo inconveniente para acordarle el máximum del término fijado por la ley de la materia;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la división de patentes y marcas, para que extienda á favor del señor Victorio Maggio, por el término de quince años, la patente que solicita para su invento denominado «Mejoras en la construcción de columnas de hierro armadas», y pase á la citada división á sus efectos, previa reposición de sellos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IX

Prorrogando una licencia

Buenos Aires, abril 16 de 1907.

Visto el pedido de prórroga de licencia, presentada por el oficial de registro de la división de estadística agrícola, don Pedro J Naón, atento lo informado por la citada división;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Prorrógase por el término de tres meses, la licencia concedida al oficial de registro de la división de estadística agrícola, don Pedro J Naón, debiendo continuar reemplazándolo, el señor José de Estrada.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando el acta de entrega de las obras de puerto Ruiz

Exp.-2897-P/907.

Buenos Aires, abril 16 de 1907.

Vista el acta acompañada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el acta subscrita por el jefe de la Comisión del Paraná Inferior y el administrador de aduana de Gualeguay, con motivo de la entrega de las obras de puerto Ruíz, al Ministerio de Hacienda.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN

II

Aprobando los planos de una estación

Exp. 2970 F 1907

Buenos Aires, abril 16 de 1907.

Vista las actuaciones producidas en este expediente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Apruébanse los planos adjuntos, demostrativos de la construcción de una estación en el kilómetro 1^{015} de la línea de Zuviría á Guachipas, á que se refiere el decreto de fecha 2 de julio del año ppdo, y autorízase á la administración del ferrocarril Central Norte, para llevar á cabo las obras, de acuerdo con el presupuesto respectivo que es de doce mil seis cientos setenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 12 674 m/n), debiendo previamente darse cumplimiento en forma á las obligaciones contraídas por don Benjamín T. Figueroa, á que se refiere el citado decreto.

Art. 2o—Queda al efecto facultado el ingeniero don Luis Rapelli para subscribir, en representación del P E., las escrituras de donación de los terrenos ofrecidos por el señor Figueroa.

Art. 3o—El gasto que se autoriza por el presente decreto, se imputará al item 13, inciso 9o, anexo I, del presupuesto vigente (ley 4267).

Art. 4o-Comuníquese, publíquese, dése al R. N., tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á sus efectos, á la de Vías de Comunicación.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

III

Nombrando un empleado

Buenos Aires, abril 16 de 1907.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase para el empleo de ayudante, que existe vacante en la Dirección General de Irrigación, al dibujante de 2a de la de Obras Hidráulicas, don Cárlos E. Aliprandi.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

IV

Nombrando empleados

Buenos Aires, abril 16 de 1907.

De acuerdo con la ley de presupuesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Director General de Irrigación, al inspector general de la misma, ingeniero don Julián Romero, y en su reemplazo al actual ingeniero director de las obras del conducto de desagüe del potrero de los Fúnes al canal de San Luis, don Oreste Vulpiani

2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección Hacienda

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 16 DE ABRIL DE 1907.

DOCUMENTOS		OPERACIONES		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	93	Certificados......	342	1857 30
Para inscribir....	144	Inscripciones.....	163	1416 40
	237		505	3273 70

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL.

PRODUCIDO DEL 16 DE ABRIL DE 1907

Boletín Judicial......................	$	62 40
Boletín Oficial........................	»	— —
Total............	$	62 40

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley no 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos áureo.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 15 de Abril de 1907	545 309 68	239.936 26	11 350 86	251 287 12	485 50
Total recaudado en el mes corriente	6.015 784 55	2 646.945 19	157 770 19	2.804.715 38	26 953 21
Total recaudado en el transcurso del año corriente	33 972 137 03	14.947.742 46	925 846 24	15.873 588 70	238 215 32

A. Pesci.
Jefe de la Teneduría de Libros.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á trece días de abril de mil novecientos siete, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego, la suma de tres millones setecientos cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y cinco pesos, en billetes de emisión mayor, recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 nov'bre de 1887	778	billetes	$	25.369 —
» 6 sept'bre » 1890	90	»	»	14.770 —
» 16 octubre » 1891	160	»	»	38.940 —
» 29 » » 1891	16	»	»	3.200 —
» 8 enero » 1894	1.986	»	»	101.175 —
» » » » 1894 C/Sellos	4.966	»	»	21 019 —
» 20 sept'bre » 1897	3 678	»	»	266.762 —
» » » » 1897 C/Sellos	16 481	»	»	16.481 —
» » » » 1897 C. Miliani	200 718	»	»	3.181.549 —
» » » » 1897 C. S. A.	85.542	»	»	85.542 —
» Em. ant. autor. B. Nacional	26	»	»	348 —
	314.471		$	3.755.155 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmado: *José M. Rosa*, Presidente.—*Carlos M. de Alvear*, Director.—*M. Demaría*, Director.—*Alberto Aubone*, Gerente.—*P. Rodríguez*, Tesorero.—*P. Heurtley*, Contador.—*José M. Rubio*, Secretario.

Aduana de Concordia.—Mercaderías despachadas libre de derechos por orden superior, en el mes de marzo de 1907

Fecha del Despacho	Números: Documento	Números: Registro	Buque	Envase: Cantidad	Envase: Clase	Referencia	Aforo	Tasa del derecho: Ad valorem	Tasa del derecho: Específico	Pesos oro sellado: Valor oficial	Pesos oro sellado: Derecho dispensado	Consignación	Despachantes
Marzo 8	Manif 41	66	Corcordia 1a	—	—	Piedra en bruto 165 m. c.	$ 8.50 m	25 %	—	1 402 50	384 31	Tomás Nocetti y Cía.	Domingo Guiliani
» »	» 42	67	» 2a	—	—	» » 138 »	» 8,50 »	» »	—	1 173 —	321 21	»	»
										2.575 50	705 52		

J J Gadia Sanz, contador interventor.

Concordia, marzo 4 de 1907.

Vo. Bo.—N. E. Olmedo.

ADUANA DE COLÓN

Planilla demostrativa de los artículos libre de derechos y de acuerdo con la ley nº 4720, importados por Liebigs Extraet of meat Cº. Ltd. durante el mes de marzo del año de 1907

Fechas	Arboladura	Bandera	Buques	Procedencias	Nº de registro	Nº de permiso	Bultos	Detalles	Tarifa	Valor de las mercaderías $ oro	Cobrado por exlingaje y sellos á m/l	Exonerado ley nº 4720	Observaciones
Marzo 15	—	—	—	—	—	—	—	Exonerado anterior según ley Nº 4720............	»	»	»	8523,05	
» »	Chata	Nacional	Segundo	Bs. Aires, Tdo.	20	43	31	Treinta y un bultos maquinaria parte de la sección grasería, pesando en todo 25.456, veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y seis kilos brutos y 21.000 veintiun mil decímetros cúbicos....................................	1249	3818,40	30,34	267,29	
» »	»	»	Primero	»	19	44	45	Cuarenta y cinco bultos maquinarias, parte de la sección grasería, pesando en todo 70.464, setenta mil cuatrocientos sesenta y cuatro kilos brutos y 32.000, treinta y dos mil decímetros cúbicos..............................	1249	10569,60	56,82	739,88	
» »	Vapor	Alemán	Hem y Horn	Cardiff	7	46	325	Trescientos veinticinco atados duelas para hacer 325 trescientas veinticinco pipas que midan 67.071, sesenta y siete mil setenta y un decímetros cúbicos................	10	325,00	—	—	
» »	»	»	»	»	»	»	1.012.000	Un millón doce mil kilos carbón de piedra combustible...	9	7084,00	146,21	—	
» 26	»	Nacional	S. Pepe Díaz	F. Bentos, Tdo.	25	50	170.000	Ciento setenta mil kilos carbón de piedra para combustible.	9	1190,00	12,96	—	
										22987,00	246,33	9530,21	

Vº. Bº. GONZÁLEZ. Colón, marzo 27 de 1907. *M. E. Planes.*

ADUANA DE SANTA FE

Transferencias acordadas durante el mes de marzo, en virtud de los artículos 12 y 13 del superior decreto fecha 30 de septiemdre de 1904 y de acuerdo con lo preceptuado por el decreto de 22 enero de 1907.

Fechas mes día		Nº de la solicitud	Letra	Mercaderías	Transferido De	Transferido A	Unidad peso ó medida	Cantidad	Aforo	Tasa de derecho		Valor oficial	Derechos cobrados
Marzo	8	31	F	Rieles usados........	Ferrocarril Santa Fe	Molinari y Massa	kilos	352	k. 0 02	25	%	7 04	2 00
»	11	38	F	Coche F. C. ins'rvible	» » »	Compañía de Tierras	unidad	1	declad.	25	%	11000 00	298 10
												$ oro	300 10

Vº. Bº — GALLAN. Santa Fe, abril 3 de 1907. *H. A. Migliaro.*

(1ª Parte)
BOLETIN MILITAR

Nº 81

Buenos Aires, abril 13 de 1907.

Renuncia de un dibujante y nombramiento del reemplazante.—Licencias.—Imposición de penas.

Nombramiento:

Buenos Aires, abril 10 de 1907.—Vista la renuncia presentada por al dibujante de 3ª clase del Gran Estado Mayor del Ejército, don Jacinto R. Bonifacio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Jacinto R. Bonifacio, del puesto de dibujante de 3ª clase da la 3ª división del Gran Estado Mayor del Ejército, y nómbrase en su reemplazo, al ciudadano don Alberto J. Oyarzú.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R.M. FRAGA

Licencias:
Buenos Aires, abril 12 de 1907.—Vista la presente solicitud y las causas que en ella se expresa,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la pensionista militar María E. Galloso de Rivas, el permiso que solicita para residir en Europa, por motivos de salud.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R.M. FRAGA.

———

Al subteniente don Roberto Hernández, del regimiento 4 de artillería montada, por quince días, para permanecer en esta capital.

———

Imposición de pena:
Por S.D. de fecha 9 del corriente, se impone al soldado Bernadino Quintana, del 1er batallón del regimiento 3 de infantería de línea, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el art. 704 (inciso I) del Código de Justicia Militar, la pena de 15 días de calabozo y un año de recargo en el servicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 710, con más la accesoria que expresa el art. 708 del mismo código.

———

Día 14 de abril de 1907

Sin novedad.

———

Lo que se comunica al ejército, de órden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES

Autorizando una construcción

01595-C-1907.—Marzo 8/907.—De acuerdo con lo informado por la inspección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Central Argentino, para construír un galpón para cereales de 1519 metros cuadrados de superficie cubierta en su estación Capitán Sarmiento, de acuerdo con la memoria descriptiva y plano presentado que se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

———

Responsabilizando á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario por un accidente.

0559-B-1907.—Marzo 8/907.—Resultando de lo actuado que el descarrilamiento de la locomotora nº 122, del tren local mixto nº 59, ocurrido en estación Empalme Villa Constitución, el 21 de noviembre de 1906, se produjo por haberse efectuado mal un cambio;

Que por esta causa el tren nº 60, sufrió un atraso de 45 minutos;

Que se ha infringido lo dispuesto por el art. 5, inciso 6, de la ley general de ferrocarriles;

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con lo establecido por los arts. 65 y 91 de la ley de ferrocarriles, la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario debe responder por este accidente y sus consecuencias.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

———

Autorizando la construcción de varias obras

0892—B—1907—Marzo 8/907.—De acuerdo con lo informado por la inspección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, para ejecutar las siguientes obras en su estación Castro: demoler el corral existente y reconstruírlo en otro lugar, según tipo de segunda clase aprobado el 13 de junio de 1901; cambiar de ubicación la señal local lado norte; ensanchar los guardaganados actuales; construír una vía auxiliar, dos desvíos nuevos y prolongar la vía auxiliar existente, siendo de 1129 metros de largo total de las nuevas vías, todo de acuerdo con la memoria descriptiva y planos presentados que se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

———

Fijando plazo para la presentación de unos planos

09279—G—1906—Marzo 6 de 1907.—Visto el presente expediente:

Resultando de lo actuado, que por resolución de fecha 27 de noviembre de 1906, se fijó á la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino, el plazo de diez días para que presentara los planos de las mejoras á introducir en la estación Villa Mercedes;

Que hasta la fecha la empresa no ha cumplido con lo ordenado por la resolución mencionada;

SE RESUELVE:

1º Poner el presente expediente, por seis días hábiles en secretaría, á disposición de la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino ó de su abogado, á los efectos del decreto de 23 de enero de 1899, que reglamenta la aplicación de multas á las empresas ferroviarias.

2º Fíjase á la empresa el plazo de diez días para que presente los planos á que se ha hecho referencia. Cada día de retardo en la presentación de estos planos, se considerará una infracción distinta.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

———

Responsabilizando á la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe, por un accidente.

01168-P-1907.—Marzo 9 de 1907.—Resultando de lo actuado, que el descarrilamiento del tren nº 107, ocurrido en la estación Juan Ortiz el día 1 de noviembre de 1907, se produjo por haber caído tres paragolpes sobre la vía;

Que á causa del accidente el tren de pasajeros nº 1 sufrió una demora de sesenta y cinco minutos;

Que se ha infingido lo establecido por el art. 5, inciso 2 de la ley general de ferrocarriles;

SE RESUELVE:

Declarar que la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe, debe responder de este accidente y de sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

———

Responsabilizando á la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires por un accidente

01102-O 1907.—Buenos Aires, marzo 9 de 1907.—Resultando de lo actuado que el descarrilamiento de la locomotora nº 121, ocurrido en la estación Velez Sarsfield el 5 de octubre de 1906, ocurrió por negligencia del personal de la empresa, que á causa de este accidente los trenes nos. 44, 46, 48, 50, 52, 61, 63 y 64 sufrieron un atraso en su marcha:

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con lo establecido por los arts. 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles, la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires debe responder por este accidente y sus consecuencias.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

———

Responsabilizando á la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico por un accidente.

Exp. Nº 01507 P de 1907.—Buenos Aires, marzo 9 de 1907.—Resultando de lo actuado que el descarrilamiento del tren de carga nº 206 ocurrido en la estación Hurlingham el 3 de diciembre de 1906, se produjo por haberse efectuado mal un cambio.

Que á causa de este accidente el tren nº 168 sufrió 32 minutos de atraso;

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con lo establecido por los arts. 65 y 91 de la ley de ferrocarriles, la empresa del ferrocarril Bueuos Aires al Pacifico debe responder por este accidente y sus consecuencias.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

———

Responsabilizando á la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe por un accidente.

0876 P 1907.—marzo 9 de 1907.—Resultando de lo actuado que el descarrilamiento de un vagón del tren de carga nº 203, ocurrido en la estación Juan Ortiz el 24 de diciembre de 1906, se produjo por hallarse entreabierto un cambio.

Que á causa de este accidente el tren mixto nº 3 sufrió un retardo de 36 minutos;

SE RESUELVE:

Declarar que la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe debe responder por este accidente y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

———

Responsabilizando á la empresa del ferrocarril Central Argentino por un accidente

012437-C-906.—Marzo 9 de 1907.—Resultando de lo actuado que el día 15 de septiembre de 1906, una locomotora que efectuaba maniobras con un corte de setenta vagones arrolló un breact en el paso á nivel del boulevard Alsina destrozándolo completamente y quedando heridos á consecuencias del choque, dos individuos que iban en el coche; que las barreras de ese paso á nivel estaban levantadas; que se ha infringido lo dispuesto por el art. 5º inciso 5º de la ley general de ferrocarriles;

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con lo establecido por los art. 65 y 91 de la ley citada, la empresa del ferrocarril Central Argentino debe responder por este accidente y sus consecuencias.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

———

Fijando el plazo para la presentación de unos planos

013886-C-1906.—Marzo 9 de 1907.—De acuerdo con lo informado por la inspección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Fijar á la empresa del ferrocarril Centra Córdoba el plazo para que presente los planos de las siguientes obras que deberá efectuar en la estación San Francisco; colocar barreras en ese paso á nivel; ensanchar la oficina de encomiendas; construir sala de espera y una vereda para acceso de los pasajeros á la estación. El paso á nivel será tendido por su correspondiente guarda. Ordénase del mismo á la misma empresa tome las medidas necesarias para que los pasajeros no permanezcan en los pasos á nivel más tiempo del indispensable á fin de no interrumpir el tráfico. Coloque las letrinas de la estación en las condiciones de higiene reglamentarias y cumpla estrictamente el reglamento municipal sobre escape de vapor de las locomotoras.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

———

Responsabilizando á la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe por un accidente.

01237-P-1907.—Marzo 9 de 1907.—Resultando de lo actuado que el descarrilamiento de una máquina de balasto, ocurrido el 23 de noviembre de 1906, en el km. 213, línea á Re-

conquista, se produjo por hallarse entreabierto un cambio;

Que á causa de este accidente el tren mixto nº 66 sufrió un retardo de 173 minutos;

SE RESUELVE:

Declarar que la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe debe responder por este accidente y sus consecuencias.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

Responsabilizando á la empresa del ferrocarril del Sud por un accidente.

012939-B/906 — Marzo 9 de 1907 — Resultando de lo actuado que el descarrilamiento del tren de carga nº 500 ocurrido en la estación B. Mitre el 18 de agosto de 1906, se produjo por un descuido del cambista;

Que á causa de este accidente los trenes nºs 511, 517, 520 y 523 sufrieron 9,715 y 4 minutos de atraso.

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con lo establecido por los arts. 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles, la empresa del ferrocarril del Sud debe responder por este accidente y sus consecuencias.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

010108 P- 1906 — Marzo 10 de 1907 — Vista la queja formulada por el señor Miguel A. Juarez contra la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico por que de una encomienda despachada de la estación Rosario con destino á Buchardo, le faltaron varias piezas de ripa;

Resultando de lo actuado y del hecho que la empresa del ferrocarril pretende abonar al querellante lo establecido en el art 195 del reglamento general de ferrocarriles por faltas notadas en la encomienda de que se trata, prueba evidentemente el reconocimiento de su culpabilidad, por lo que,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la presente queja, debiendo la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, de acuerdo con el artículo citado, abonar al interesado la suma de $ 25,00 m/n por las faltas notadas en la encomienda, salvo que este probare su mayor valor, á cuyos efectos deberá ocurrir ante quien corresponda,

Comuníquese etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Buenos Aires al Pacífico

011229 P 1907.—Buenos Aires, marzo 10 de 1907.— Vista la queja formulada por el señor Pedro Bazano Ferra, contra la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico por demora en el transporte de varias consignaciones de cargas procedentes de San Juan á Catalinas y Palermo;

Resultando de lo actuado: 1º Que en el transporte de las consignaciones correspondientes á cartas de porte nºs 522, 75, 221, 222, 167, 394, 392 y 783 de San Juan á Catalinas, 16 y 360 á Palermo se ha empleado más del doble del tiempo autorizado por el art 222 del reglamento general de ferrocarriles para el recorrido de las distancias entre procedencias y destinos;

Que en el transporte de las cartas de porte nºs 486.485,714,219,152,115,600,652, y 71 de San Juan á Catalinas ha habido un exceso de tiempo de 93 horas 45 minutos, 87'-45',158,45', 165,45',206,45'188,45'134,45',141,45',y 134 45' respectivamente;

SE RESUELVE:

Declarar justificada la queja, debiendo la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacifico, devolver al querellante de acuerdo con lo establecido por el art 225 del reglamento general citado, la parte del flete proporcional á la duración del retardo, ó sea el importe íntegro del flete cobrado por el transporte de las consignaciones de cartas de porte enumeradas en el primer considerando de la presente resolución y el 40.3% 37,3%,68,3%,71,3% 89,0%,81,2%, 58%,61,%, y 58,0%, del importe del flete cobrado en las consignaciones de cartas de porte nºs 486,485,714,219,152,115,600,652 y 71, sin perjuicio de resarcirle el mayor daño que por las expresadas demoras probare haber sufrido, á cuyos efectos podrá ocurrir ante las autoridades correspondientes.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Provincia de Santa Fe

013966 P 1906. — marzo 10 de 1907 — Vista la queja formulada por los señores Ladereche, Chima y Cia. contra la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe por demora en el transporte de una consignación de 50 cascos de vino, correspondiente á carta de porte Nº 102 de Godoy Cruz á Rafaela.

Resultando de lo actuado que la consignación de que se trata, fué entregada en procedencia para su transporte con fecha 4 de abril ppdo., siendo puesta en destino á disposición de los consignatarios: 46 cascos, el dia 15 de abril á las 8 a. m, y los 4 restantes, el día 19 del mismo mes y hora, empleándose por consiguiente en su transporte 248 y 344 horas respectivamente, y siendo la distancia de Godoy Cruz á Rafaela de 879 kms. para los que el reglamento general de ferrocarriles en su art. 222 acuerda un tiempo de 237 horas, resulta un exceso de 11 horas para los 46 primeros cascos sobre el tiempo reglamentario y de 107 para los 4 restantes, por lo que,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja debiendo la empresa del ferrocarril provincia de Santa Fe devolver á los querellantes, de acuerdo con lo establecido en el art. 225 del reglamento citado, la parte del flete proporcional á la duración de los retardos ó sea el 4 6 % en la partida de las 46 bordalesas, y el 45.1 % en el resto sin perjuicio de resarcirles el mayor daño que por las expresadas demoras probaren haber sufrido á cuyos efectos podrán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Central Argentino

013250-C 906. — Marzo 10 de 1907. — Visto el presente reclamo entablado por el señor Dario Peretti contra la empresa del ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de consignación de carta de porte nº 18758 de Retiro á Martinez y por el mal estado en que ella llegó á su destino.

Resultando de lo actuado que la mencionada consignación se entregó para su transporte en procedencia el 27 de octubre ppdo. y en destino se puso á disposición del consignatario á las 10 a. m. del día 1 de noviembre, empleándose en su transporte 107 horas ó sea más del doble del tiempo que acuerda el art 222 del reglamento general para la distancia de 18 kilómetros que es la que hay entre Retiro y Martinez, y que el mal estado en que la carga llegó á su destino, confirma la aseveración puesta por el consignatario en la carta de porte al retirar la mencionada carga,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la empresa, de acuerdo con el art. 225 del reglamento general, devolver al querellante el importe íntegro del flete cobrado, sin perjuicio de resarcirles el mayor daño que por la expresada causa habiere sufrido, debiendo también la empresa responder, de acuerdo á lo que prescribe el art. 233 del reglamento general citado, por el mal estado en que la carga llegó á destino, á cuyos efectos el querellante ocurrirá donde corresponda.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Autorizando la construcción de un desvío

01998-P-907. — Marzo 11 de 1907 — De acuerdo con lo informado por la comisión técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para construir un desvío de 1.500 metros de largo, dotado de señales de distancia y llegada, vara de seguridad y trampa que arrancando del kilómetro 46 154,61 del ramal de Nueva Roma, termine en la cantera de piedra denominada Piedra Echada, todo de acuerdo con la memoria descriptiva y planos presentados que se aprueban. Este desvío será levantado una vez terminada la extracción de la piedra.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Autorizando unas construcciones

05284-B-906. — Marzo 11 de 1907. — De acuerdo con lo informado por la inspección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario para ejecutar las siguientes obras en su estación Villa Ballester: construir una plataforma nueva en la vía ascendente, un paso inferior para peatones y un abrigo con una puerta en el medio, todo de acuerdo con la memoria descriptiva y planos presentados que se aprueban, debiendo colocar también un cerco de alambre tejido entre las vías.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Autorizando á las empresas de los ferrocarriles Buenos Aires y Rosario y Central Argentino para alterar el recorrido de trenes.

012103-B-1906 — Marzo 21 de 1907. — Visto lo informado precedentemente por la inspección general de mecánica y transportes,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Central Argentino y Buenos Aires y Rosario para que los trenes 1 y 2 del Central Argentino, lleguen y salgan de Venado Tuerto, suprimiendo el recorrido de ellos entre San Urbano y Melincué. El tren nº 1 llegará á Venado Tuerto á las 7 45 p, m., y el nº 2 saldrá del mismo punto á las 5.20 a., m., continuando desde San Urbano con el horario actual del ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Mandando poner á disposición de la empresa del ferrocarril del Sud un expediente

0453-S 1907. - Marzo 27 de 1907. - Vistas las notas que anteceden, por las que la sección respectiva denuncia que en los trenes 188 del 14 de febrero ppdo., y 155' 423 y 427 del 16 del mismo, del ferrocarril Sud, se carecía de compartimentos para correo, viajando el estafetero en coches de pasajeros de 1ª clase; y considerando que los hechos denunciados se han producido en infracción á disposiciones vigentes y á órdenes terminantes impartidas por esta Dirección General;

SE RESUELVE:

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 23 de enero de 1899 y á sus efectos, dar vista por seis días hábiles á la empresa del ferrocarril Sud, y en esta oficina, de las actuaciones producidas.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Concediendo una autorización

025 O-1907. - Buenos Aires marzo 27 de 1907. — En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para aplicar desde el 27 del corriente, de las estaciones empalme de sus líneas para toda clase de carga con destino á las estaciones del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico (sección Bahía Blanca y Noroeste) y viceversa por los empalmes Catriló y Toay, sus tarifas ordinarias en vigencia, con su clasificador y premios según el kilometraje que haya desde procedencia á destino; asimismo se aforará el tráfico de lo para Ingeniero White y empalme Muelle Bahía Blanca con iguales tarifas á las de Puerto Galván y el á Bahía Blanca Sud, con iguales tarifas que á el Bahía Blanca Pacífico, debiendo remitir los avisos correspondientes.

Comuníquese, etc., etc.

G. Dominico.

Responsabilizando á la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires por un accidente

011656—O—1906 - Buenos Aires, marzo 9 de 1907. — Resultando de lo actuado, que el 29 de septiembre de 1906, el tren nº 6 arrolló á un carro de lechero en el paso á nivel de la calle Cucha-Cucha, causando la muerte del caballo que lo tiraba;

Que el accidente ocurrió por estar levantadas las barreras y el guarda fuera de su puesto;

Que se ha infringido lo dispuesto por el artículo 5º, inc. 5º de la ley general de ferrocarriles;

SE RESUELVE:

Declarar que la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires, debe responder por el accidente de que se trata, de acuerdo con lo establecido por los arts. 65 y 91 de la ley citada.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación verbal para las siguientes provisiones: Artículos necesarios para la confección de uniformes del personal subalterno de policía y bomberos; uniformes para jefes y oficiales de bomberos, oficiales de policía, jefes de la banda de música, y calzado para la oficialidad. Ver el pliego de condiciones y detalle general en la División de Administración y las muestras en la Oficina de Suministros. El acto tendrá lugar el día 17 del corriente á las 2 p. m. en el despacho del señor secretario — Buenos Aires, abril 5 de 1907. — *Antonio Bustriaso*, jefe de oficina.

v-17-abril.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina interventora de compras, Moreno 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión para dos años, de uniforme destinados al personal subalterno de la repartición. Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, en cuyo lugar se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el primero de mayo próximo á las cuatro p. m. Buenos Aires, abril 2 de 1907.—El Jefe.

v-1º-mayo.

Intendencia Municipal de la Capital

Patentes de automóviles y carruajes particulares, automóviles de cochería ó de empresas de alquiler y de carga.

El 30 del corriente mes de abril vence el plazo para el pago de la patente anual de estos vehículos.

La patente sólo se otorgará á los que presenten certificado de la Oficina de Tráfico.

Siendo este plazo improrrogable, la falta de cumplimiento será penada con la multa del 50 %.

Buenos Aires, abril 10 de 1907. — Mariano T. Boneo, Jefe de la Oficina General de Rentas.

v-30-abril.

LICITACIONES

Licitación para la pintura del exterior de la casa de la Intendencia Municipal;

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas; llámase á licitación para el día 23 del corriente á las 3 1/2 p m — Buenos Aires, 16 de abril de 1907- El secretario

v-23-abril.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Charcas de Ayacucho á Puerreydón

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas; llámase á licitación para el día 30 del corriente á las 3 p. m — Buenos Aires, 16 de abril de 1907. El secretario

v 30-abril

Licitación para la construcción de una cocina de plancha en el Hospital Cornú. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas; llámase á licitación para el día 22 del corriente á las 3 1/2 p. m — Buenos Aires, 14 de abril de 1907. El secretario.

v-22-abril.

Licitación para la provisión de 450 blusas é igual número de gorras de paño azul marino con destino al personal de la Ad. de Limpieza y secciones Flores, Belgrano y Boca y Barracas. Tendrá lugar el día 20 del corriente á las 2 p. m. Pliegos de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Abril 11 de 1907.

v 20 abril.

Licitación para la provisión de 150 camas de hierro, 150 colchones metálicos y 100 mesas de luz, con destino al Hospital Intendente Crespo Tendrá lugar el día 20 del corriente á la 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Abril 11 de 1907.

v 20 abril

Licitación para la provisión de dos máquinas, una de cepillar y otra de barrenear montantes.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaria de Obras Públicas; llámase á licitación para el día 18 del cte. á las 3 p. m. — Buenos Aires, 11 de abril de 1907. — El secretario.

v 18 abril.

Licitación para la calefacción y ventilación á instalarse en el Hospital San Roque. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaria de Obras Públicas; llamase á licitación para el día 22 del corriente á las 3 p.m. — Buenos Aires, abril 11 de 1907. — El secretario.

v 22 abril.

Licitación para las refacciones y construcción de tabiques de madera y modificación de otros existentes en la casa municipal de la calle Bolivar. De acuerdo con los pliegos de condiciones que pueden consultarse en la subsecretaría de obras públicas; llámase á licitación para el día 23 del corriente á las 3 p. m. — Buenos Aires, 9 de abril de 1907. — El secretario.

v-23 abril.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Sociedad de Beneficencia de la Capital

LICITACIÓN

Llamase á licitación pública, por el término de quince días, á contar desde la fecha de esta publicación, la construcción de un pabellón lavadero en el Hospital Nacional de Alienadas, sito en las calles Vieytes y Brandzen Las bases de licitación, pliego de condiciones, planos y demás documentos, están á disposición de los interesados en la administración general de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, Reconquista 269, todos los días hábiles de 9 a.m. á 12 m.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 29 del corriente á las 3 p. m. en la mencionada administración. — Buenos Aires, Abril 12 de 1907.

v 29 abril.

Lotería de Beneficencia Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días para la provisión de veinticinco mil (25000) bolillas de madera de quebrachillo blanco para los sorteos de esta lotería, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados, en la secretaría de la comisión administradora, calle Belgrano 666.

Las propuestas serán abiertas el día 8 de mayo á las 2 p m. — Buenos Aires, abril 8 de 1907. — El gerente.

v-8-mayo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE BONOS MUNICIPALES
EMPRÉSTITO DE 1897

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales creados por ley de 20 de enero de 1897, que el martes 23 del corriente, á las 2 y 1/2 p. m, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de mayo próximo, cuyo fondo amortizante es de $ 49.550 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pa o de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de mayo. — Buenos Aires, abril 15 de 1907. — El secretario.

v-23 abril.

Administración de impuestos internos

CONTRALOR DE SEGUROS

En cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de marzo ppdo, respecto á la obligación de inscribir en el registro de la administración general á toda sociedad que directa ó indirectamente operen en seguros sobre la vida ó contra incendios, se transcribe al pie el mencionado decreto:

Art. 1º Toda compañía que perciba primas por seguros, en cualquier forma que sea, directa ó indirectamente, deberá inscribirse en la oficina del control de seguros en la capital, á los efectos de sufragar el impuesto interno correspondiente.

Aquellas que en adelante se establezcan con casas matrices en el interior de la República, solicitarán su inscripción ante el jefe de la sección respectiva.

Se recuerda á las compañías citadas, que en caso de infringir este decreto, se harán efectivas las penas en que incurran, de acuerdo con la ley 3764 art. 36. *A. Sacriste.*—Contralor de seguros. — Jefe.

v-10-mayo.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar

derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Clementina Amalia S. de Gagnard, en su carácter de madre de la extinta jubilada doña Federica Emilia Gagnard.—Buenos Aires, abril 12 de 1907.—El secretario.

v-23-abril.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Concepción R. de Salas, en su carácter de viuda del ex jubilado don Severo Salas.—Buenos Aires, abril 10 de 1907.—El secretario. v-22-abril.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión la señora Juana Salas de Cesario, en su carácter de viuda del ex jubilado don José Cesareo.—Buenos Aires, abril... de 1967.—El secretario. v-19-abril.

Aduana de la Capital

EDICTOS

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un (1) cajón marca N. E. nº 21, venido por el vapor «Orcadian» y que contiene botones, para que comparezcan ante la oficina del sbuscrito dentro del término de cinco días á contar de la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que le corresponda en el expediente 36 letra V, bajo apecibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de sumarios. Aduana de la capital abril 16/1907.—A. M. Capurro.

v-22-abril.

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á tres (3) paquetes rotulados «G. Neff» venidos por el vapor «Cap Ortegal» entrado al puerto el 24 de marzo ppdo., procedente de Hamburgo y que contienen en junto diez (10) kilos ballenas de cetaceos, á fin de que comparezcan ante la oficina del subscrito dentro del término de cinco días á contar de la primera publicación del presente edicto, á tomar la intervención que les corresponda en el expediente 115, letra D, bajo apercibimiento de dictarse resolución, prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de sumarios. Aduana de la capital, abril 16/907.—A. M. Capurro.

v-22-abril.

A los efectos del art. 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á todos los que se consideren con derchos á un (1) baúl rotulado G. Aczel, venido por el vapor «Presidente Quintana», que por resolución de esta aduana, se conmuta la pena de comiso por la de dobles derechos, aplicables en partes iguales al Fisco y empleado denunciante.

Lo que se comunica á los efectos de los arts. 1063 y 1064 de las ordenanzas de la misma

Oficina de sumarios, aduana de la capital, abril 13 de 1903. -A. M. Capurro.

v-17 abril.

Por disposición del señor administrador de la aduana de la capital, y de conformidad con los arts. 205, 296 de las ordenanzas de la misma, no conociéndose el orígen del casco marca J. B., existente en el depósito del dique 4, se hace saber á todos los que se consideren con derecho á dicho casco, que contiene diez y siete litros de vino garnacha, que á fs. 8 y 9 del expediente 278 letra L, se ha fallado disponiendo se anuncie la existencia del bulto en cuestión, durante quince días; y si vencido este plazo, nadie reclamase el bulto, se proceda á su venta en remate público.—Oficina de sumarios, abril 11 de 1907.—A. M. Capurro.

v-26-abril.

Por disposición del señor administrador y de acuerdo con los arts. 295 y 296 de las ordenanzas, se hace saber á todos los que se consideren con derecho á (1) un cajón A. T. C. y (5) cinco cajones A.T.C., que contienen vidrios comunes con 100 kilos y 292 kilos respectivamente, sobrante en la sección 13 del dique 2º, que á fs 10 del expediente 305 L. se ha fallado disponiendo se anuncie la existencia del bulto en cuestión, durante quince dias; y si vencido este plazo, nadie reclamase el bulto, se proceda á su venta en remate público.—Oficina de sumarios, abril 4/907.—A. M. Capurro.

v- 26-abril.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de (17) diez y siete balanzas de brazo para mil kilos de peso, (200) doscientos martillos, (200) doscientos cortafríos, (12) doce docenas cortalatas especiales, (5) cinco docenas destornilladores, (2) dos docenas llaves inglesas y (2) dos docenas espeques, con destino á los depósitos fiscales de la aduana de la capital, y con arreglo al pliego de condiciones que existe en la secretaría á disposición de los interesados. El acto de la licitación se realizará el lunes 22 de abril de 1907 á las 4 de la tarde en la oficina del subscrito, con las formalidades de ley.—Marzo 20 de 1907.—Guillermo Ánzó Quintana, secretario

v-22-abril.

Dirección del servicio y conservación del puerto de la capital.

LICITACIONES

«Sacase á licitación por el término de 30 días, el servicio de carga y descarga en el puerto de La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina de movimiento del puerto. (Belgrano y dique).—Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y bajo sobre serrado, en el despacho del ingeniero director, el día 18 de abril del corriente año, á las 3 p. m., por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados, y deben venir acompañadas de un certificado de depósito, hecho en el Banco de la Nación á la orden del director de esta oficina, por valor de $ 500 moneda nacional (quinientos pesos moneda nacional).—Buenos Aires, marzo 16 de 1907.—Edmundo V. Palma.

v-18 abril.

Llámase á licitación por el término de 3 meses, para la provisión de 3 grandes puentes básculas destinados al pesaje de vagones en los puertos de la capital y La Plata.

Las propuestas deberán presentarse el día 15 de junio de 1907 en el despacho del director de esta oficina, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la misma (Belgrano y Dique 3) todos los días hábiles.—Edmundo J. Palma.

v-15-junio.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don Miguel Romero, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Miguel Gaston**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su juzgado y secretaría del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho—Buenos Aires, marzo 23 de 1907. —*Germán Wernicke*, secretario.

Sin cargo v-11-mayo.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, de la Capital Federal, doctor don Miguel Romero, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Manuel Burruchaga**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su juzgado y secretaría del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho – Buenos Aires, marzo 23 de 1907. *Germán Wernidke*, secretario.

Sin cargo-v-11-mayo.

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional del territorio del Río Negro, doctor don J. Alfredo Torres, se cita, llama y emplaza por el término de treinta, días á contar desde la primera publicación del presente, á **Ezequiel Borzola**, para que comparezca á estar á derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere. Viedma, marzo 18 de 1907. *H. D. Rosquiellas*, secretario.

Oficial-v-1º-mayo.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia General de la Armada

LICITACIÓN

Llámase á licitación por cuarenta días, á contar desde la fecha, para la provisión del brin blanco, lienzo tablón, otras telas y demás artículos concernientes á la confección de uniformes de verano para el personal subalterno de la Armada, como así mismo, de elásticos blancos y medias cortas de algodón y de lana. Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos, los interesados podrán ocurrir á la secretaría de la Intendencia General de la Armada (Colón y Brasil) todos los días hábiles de 1 á 5 p, m.—Buenos Aires, marzo 14 de 1907.—El secretario.

v-24-mayo

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por la presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á dos embarcaciones encontradas en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Corrientes; sus dimenciones son las siguientes:

Una eslora mts 4,70, manga mts. 1,17, puntal cts. 0,70; canoa de espejos y proa, curvas de tala y algarrobo, forro timbó, pintada de co, or rojo y verde, en regular estado de conservación.

Una, escalera mts. 6,53, manga mts. 1,70, puntal cts. 0,50; canoa de espejos, curvas de laurel, forro de cedro, pintada de color verde, en mal estado de conservación.

Se previene qne si en dicho término no fueren reclamadas, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, abril 4 de 1907.—Enrique Victorica, oficial mayor.

v-5-mayo.

Por la presente se cita llama y emplaza, por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á

una embarcación encontrada en jurisdición de la subprefectura del puerto de Villa Constitución, sus dimensiones son las siguientes.

Eslora mts. 5,93, manga mts. 2.10, puntal cts. 0,84; bote proa, popa de espejo, 21 pares de curvas, 4 bancadas, pintura fresca, por dentro y fuera color plomo, borda colorada, plan verde, sin nombre ni número, conteniendo adentro 4 remos, 3 de 14 pies y 1 de 16 íd., pintados color plomo, 1 palo de vela, 2 pedazos de caña y 2 tablas pequeñas de pino blanco.

Se previene que si en dicho término no fueren reclamadas, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, abril 4 de 1907. Enrique Victorica, oficial mayor.

v-5-mayo.

MANIFIESTOS

Se hace saber á los capitanes y patrones de buques, que de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio, deben tener á su bordo el libro de navegación que deberá ser llevado con arreglo á lo que determina el citado código.

Esta infracción será penada con veinte pesos de multa y con cien los que no tuviesen el libro á bordo.

v-17-de-abril.

Se hace saber igualmente á los capitanes y patrones, la obligación que tienen de anotar en el libro de navegación, la hora de llegada y amarre en el puerto, como también la en que ubieren sido puestos en libre plática, bajo la pena de una mula de veinticinco á cincuenta pesos moneda nacional, según los casos—Buenos Aires, marzo 26 de 1907.—*Rafael Blanco.*

v-17-abril.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la venta de mil doscientas toneladas de fierro y acero dulce, perteneciente al ferrocarril Cental Norte, pudiendo los interesados consultar el pliego de condiciones en la Dirección General de Vias de Comunicación del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en la citada dirección el día cuatro de Mayo próximo, á las dos de la tarde, en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, abril 5/907.

v 4 mayo.

Llámase á licitación pública hasta el día 25 de abril próximo á las 3 p. m. para la construcción de un pabellón de presos en la Casa de Aislamiento de la capital. Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas, casa de gobierno 2º piso.—Buenos Aires, Marzo 27 de 1907.

v-25-abril.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámese á licitación pública hasta el 21 de junio de 1907, á las 3 p. m. para la provisión de una cadena de canjilones y dos juegos de ruedas para dragas.—Para datos, á la Dirección General de Contabilidad.

v-21-de junio.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para el 31 de mayo de 1907 la construcción de un ramal del ferrocarril Central Norte, que partiendo de la estación «Bandera» termine en el lote designado con el nº. 24 del departamento «28 de Marzo» en los planos oficiales de mensura de la provincia de Santiago del Estero. Las bases de licitación, pliego de condiciones, planos y demás documentos, están á disposición de los interesados en esta repartición, todos los días hábiles Las propuestas serán abiertas el día mencionado á las dos p. m. en la Dirección General de Ferrocarriles, (Casa de Gobierno 3er. piso).—Buenos Aires enero 21 de 1907.—El Director General. v. 31 mayo.

Llámase á licitación publica por el tèrmino de noventa dias, para la construcción de de la prolongación del ferrocarril Central Norte desde Cejas á Antilla, conforme á los planos generales y de detalle y demás documentos aprobados por decreto de 8 de enero de 1907.

Las propuestas serán abiertas al dia 30 de abril de 1907 á las dos de la tarde, en la Dirección General de Ferrocarriles (Casa de Gobierno 3er piso), y los interesados pueden consultar todos los días las bases de licitación, el pliego de condiciones y demás documentos en la misma dirección.—Buenos Aires, enero 21 de 1907.—El Director General.

v.-30 de abril

Dirección General de Vías de Comunicación.

LICITACIÓN

El 20 de mayo próximo se recibirán propuestas en la Dirección General de Vías de Comunicación para la provisión de 30 kilómetros de rieles, sus eclisas y cambios, con destino al ferrocarril Argentino del Norte.

Los interesados pueden solicitar planos y demás datos en la Inspección General de Estudios y Construcciones. v. 20 de mayo.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIÓN

Por resolución de la comisión de obras de salubridad, fecha 20 del corriente, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de salubridad, de acuerdo con la ley nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras siguientes:

Distrito 24.

Nueva Granada, de Córdoba á Paraguay.
Ecuador, de Córdoba á Juncal.
Bermejo, de Paraguay á Charcas.
Anchorena, de Taraguay á Peña.
Laprida, de Paraguay á Peña.
Agüero, de Paraguay á Mansilla.
Agüero, de Charcas á Beruti.
Gallo, de Paraguay á Arenales.
Bustamante, de Santa Fe á Arenales.
Billinghurst, de Güemes á Arenales.
Paraguay, de Pueyrredón á Bermejo.
Mansilla de Pueyrredón á Gallo.
Charcas, de Pueyrredón á Gallo.
Güemes, de Agüero á Gallo.
Santa Fe de Pueyrredón á Billinghurst.
Arenales de Pueyrredón á Coronel Díaz.
Beruti de Pueyrredón á Agüero.
Juncal, de Pueyrredón á Laprida.
French, de Pueyrredón á Laprida.
Peña, de Anchorena á Laprida.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias (Rivadavia 1255), hasta el 30 de abril de 1907 y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas antes del 30 de junio del mismo año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, marzo 21 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario v 30 junio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

LICITACIÓN

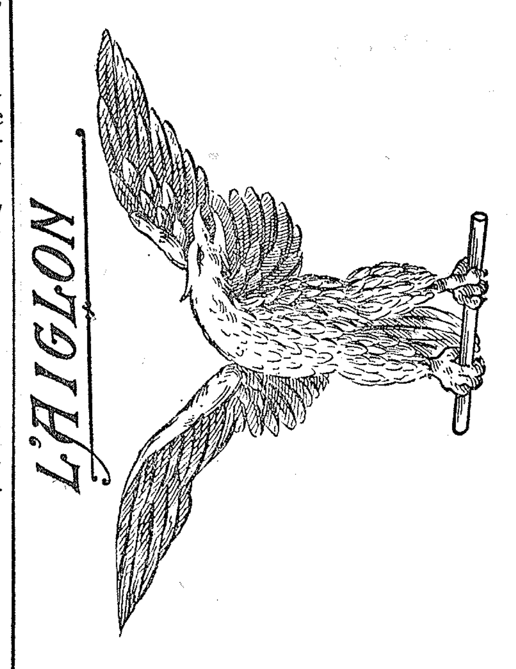
Llámase á licitación pública para la provisión de uniformes de invierno, para los ordenanzas y personal de servicio del Ministerio de Agricultura, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras, que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12.30 á 6 p. m., en la secretaría del Ministerio de Agricultura.

Las propuestas deberán ser presentadas antes de las 2 p.m. del día 18 de abril próximo, que se abrirán en presencia de los interesados que ocurran al acto.—Buenos Aires, abril 2 de 1907.—El subsecretario. v-18-abril.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 20.248



Abril 12 de 1907.—Verza y Túrolo.—Artículos de la clase 74. v 19 abril.

Acta nº 20.253

«RHUM CAIMAN»

Abril 13 de 1907.—Jallageas fréres.—Ron de la clase 68. v 20 abril.

Acta nº 20.254

«J. Fontaine fils Goût Argentin»

Abril 13 de 1907.—J. Fontaine fils.—Vino champagne de la clase 68. v 20 abril.

Acta nº 20 255

«J. Gilson y Co. Sûpreme»

Abril 13 de 1907.—J. Gilson y Cía.—Cognac de la clase 68. v 20 abril.

Acta nº 20 258

«MARENGO»

Abril 15 de 1907 —J. M. Adoue y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.

v 22 abril.

Acta nº 19.729



FERNET DEL DOC'FERNET
DE LA ORIGINAL FERNET COMPANY Milá
UNICO INTRODUCTOR
PARA LAS REPUBLICAS DEL PLATA
ANDRES GINOCCHIO B. AIRES

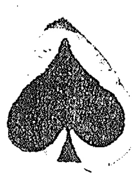
Enero 23 de 1907.—Original Fernet Company.—Artículo de la clase 68 (substituída). v 17 abril.

Acta nº 20.232



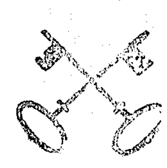
Abril 10 de 1907 —Alejandro P. Gadan.—Perfumería y artículos de tocador de la clase 5ª. v-17-abril.

Acta Nº 20.235



Abril 10 de 1907.—Friedr Herder Abr. Sohn. —Artículos de las clases 16, 32, 38, 42 y 56. v 17-abril.

Acta nº 20.234



Abril 10 de 1907.—Friedr Herder Abr. Sohn. —Artículos de la clase 56. v-17-abril.

Acta nº 20.218

«AKÁ»

Abril 9 de 1907.—Arturo O. Diesel.—Artículos de las clases 1 á 79. v-17-abril.

Acta nº 20.219

«LA HOLANDA»

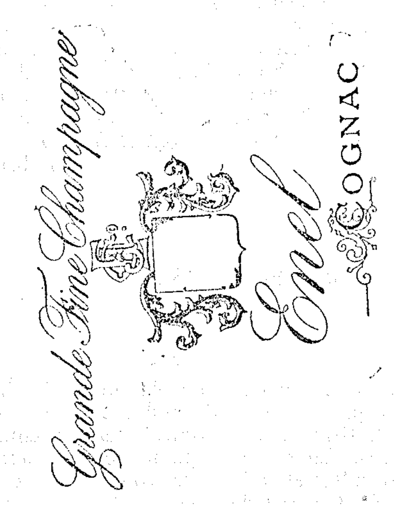
Abril 9 de 1907.—D. H. van Blankensteyn Limited.—Leche condensada de la clase 80 v-17 abril.

Acta nº 17.395



Mayo 29 de 1906.—Crescencio E. Echevarría y Hno.—Artículos de la clase 68 (substituída). v-17-abril.

Acta nº 20.004



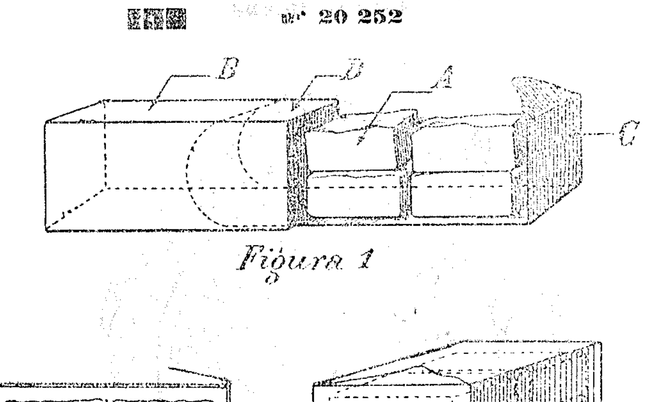
Marzo 5 de 1907.—J. M. Adone y Cía.—Artículos de la clase 68 (modificada). v-17-abril.

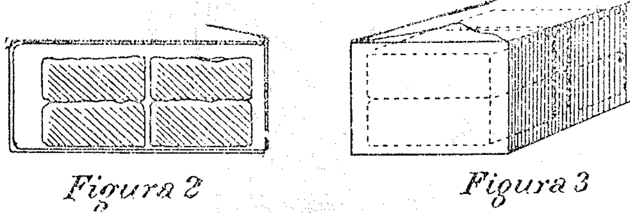
Acta nº 20.227

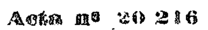


Abril 9 de 1907.—Angel Glauda.—Aperitivo de la clase 68. v-17-abril.

Acta nº 20 252







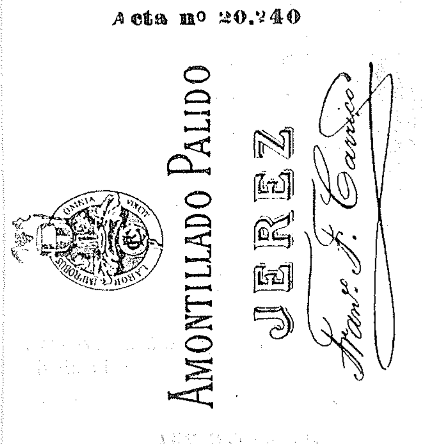
Abril 13 de 1907.—José B. Galán.—Artículos de la clase 66. (envases) v-20 abril

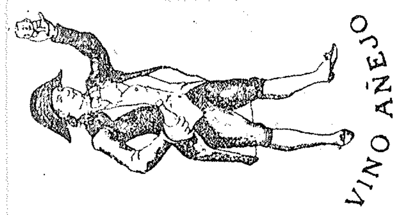
Acta nº 20 216



Abril 12 de 1907.—Angelo Mariani.—Artículos de las clases 68 y 79. v 19 abril.

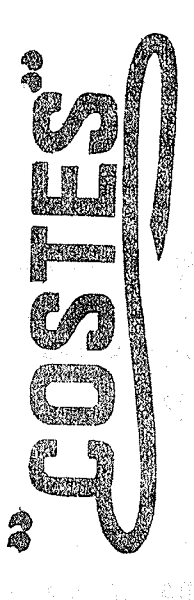
Acta nº 20.240





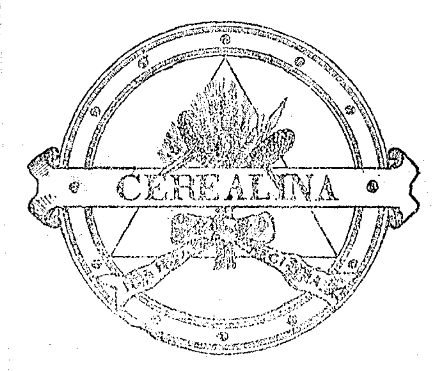
Abril 11 de 1907.—Francisco F. Carriço.—Artículos de las clases 1 á 79. v-18-abril

Acta nº 20 257



Abril 13 de 1907.—Julio Costes. Artículos de las clases 1 á 79. v-20 abril.

Acta nº 20.250



Abril 12 de 1907.—Devoto, Genge y Bonetti Artículos de las clases 1, 3, 9, 11, 13, 14, 15, 61, 63 á 66, 68, 71 y 79. v 20 abril.

Acta nº 20.251

MENSAJERO



Abril 12 de 1907.—Pagola, Martínez y Cía. —Artículos de las clases 10 y 53. v 20 abril.

Acta nº 20.226



Abril 9 de 1907.—Angel Glauda.—Artículos de las clases 68 y 69. v-17-abril.

Acta no 20.239

IMPORTADOR DE VINOS TEES COGNACS ETC.
LABOR IMPROBUS OMNIA VINCIT
Marca Depositada
GENUINO 1867
PORTO
QUALIDADE FINA

Abril 11 de 1907.—Frncisco F. Carriço.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-18-abril.

Acta nº 20.241



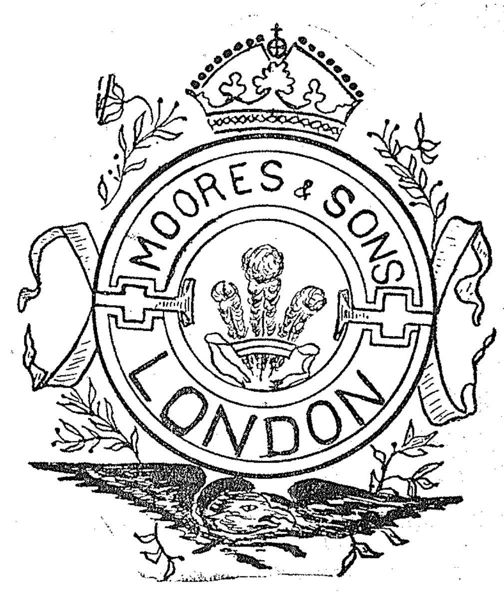
Abril 11 de 1907—Francisco F. Carriço.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-18-abril.

Acta nº 20.249



Abril 12 de 1907.—Alberto León Rey.—Licor especial de la clase 68. v 19 abril.

Acta nº 19.696



Enero 21 de 1907.—Moores y Sons.—Sombreros de la clase 50 (Corregida.
v 18 abril.

Acta 20.233



Abril 10 de 1907.—Manuel Malagrida.—Artículos de las clases 59, 60 y tabacos no elaborados de la clase 1.
v-17-abril.

Acta nº 20.243

«SUPREMO»

Abril 11 de 1907.—Whitelock Cordage Company.—Artículos de las clases 10, 27 y 44 á 47.
v 18 abril.

Acta nº 20 245

«LA VIDA MODERNA»

Abril 11 de 1907.—Giménez, Pastor y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v 18 abril.

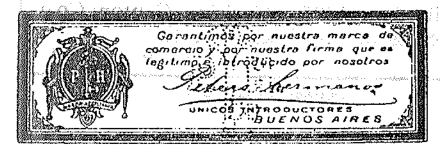
Acta nº 20.231

«SAVOIA»

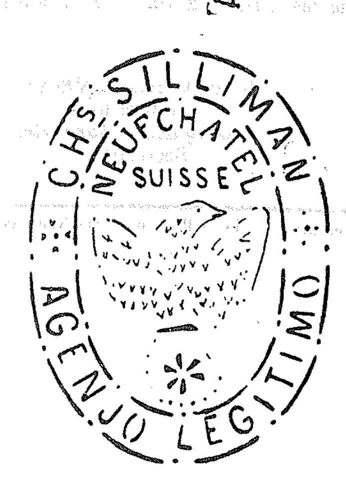
Abril 10 de 1907.—Testoni, Chiesa y Cía.—Artículos de la clase 59. v-17-abril.

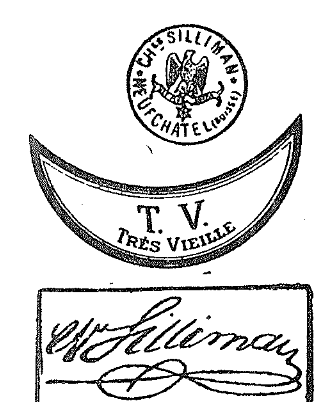
Acta nº 20.224





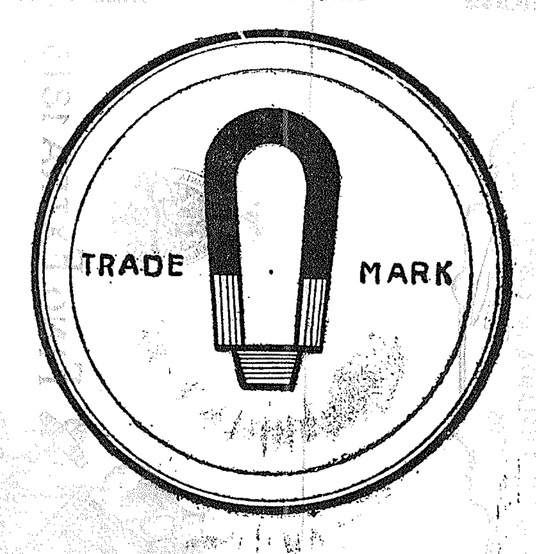
AGENJO SILLIMAN LEGÍTIMO
PETERS HERMANOS
BUENOS-AIRES
ÚNICOS INTRODUCTORES





Abril 9 de 1907.—Charles Silliman.—Ajenjo de la clase 68. v-17-abril.

Acta nº 20.229



Abril 9 de 1907.—Gilchrist y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 v-17-abril.

Acta nº 20.180



Abril 3 de 1907.—Miguel Fullana y Palmer.—Artículos de las clases 72, 73, 74, 76 y 77. v 17 abril.

Acta nº 19.735



Enero 24 de 1907.—La Maison Comptoir General de Vente de la Montre Roskopf, Société Anonyme Vve. Chs Leon Schmid y Cía.—Artículos de la clase 21 (duplicado). v-17-abril.

Acta nº 20.225



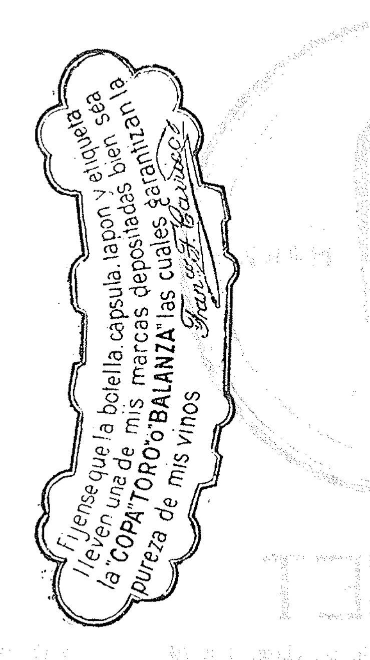
Abril 9 de 1907.—Compañía Vinícola del Norte de España.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70. v-17-abril.

Acta nº 20.256

Thonon Source St. François

Abril 13 de 1907.—Sociedad de las Aguas Minerales Thonon.—Aguas Minerales de la clase 69. v 20 abril.

Acta nº 20.242



Abril 11 de 1907.—Francisco F. Carriço.—Artículos de las clases 1 á 79. v-18-abril.

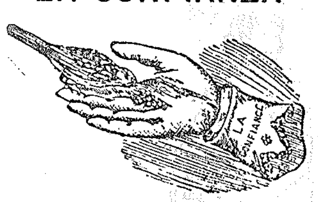
Acta nº 20.259

«VISCONTE»

Abril 15 de 1907.—J. M. Adoue y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v 22 abril.

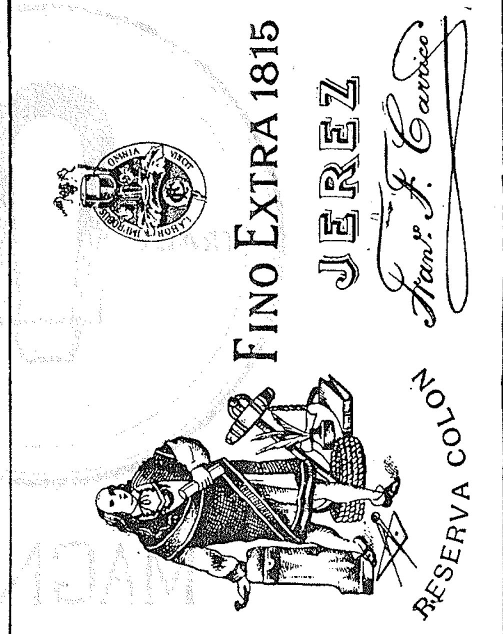
Acta nº 20.260

LA CONFIANZA



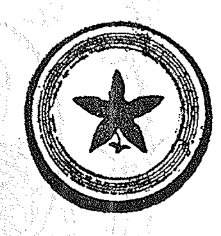
Abril 15 de 1907.—Lalanne y Laffin.—Artículos de las clases 1 á 79. v 22 abril.

Acta nº 20.238



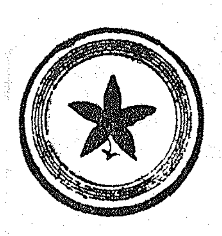
Abril 11 de 1907.—Francisco F. Garriço.—Artículos de las clases 1 á 79. v-18-abril

Marca renunciada nº 11.446



Concedida en agosto 28 de 1903, á los señores Antonio Meneghini y Cía., quienes renuncian esta marca á todos sus derechos. v 17 abril.

Acta nº 20261



Abril 15 de 1907.—Cucirini, Cantoni Coats—Artículos de las clases 44 á 47. v 22 abril.

Acta nº 20.262



Abril 15 de 1907.—Angel Caride y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v 22 abril.

JOSÉ ANTONIO VELAR,
Comisario.
José Ignacio Maraspín,
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.